



Ayuntamiento de Guadalajara

DECRETO

En relación al expediente abierto para la Concesión del Premio para la organización del Festival Anual de Charangas en Guadalajara (ejercicio 2026) por parte de Asociaciones Culturales sin ánimo de lucro de la Ciudad de Guadalajara y en virtud de la Delegación que me confiere el acuerdo de la Junta Local del 03 de septiembre de 2024, se resuelve:

Primero.- Aprobar las bases y convocatoria de la concesión del Premio para la organización del Festival Anual de Charangas en Guadalajara (ejercicio 2026) por parte de Asociaciones Culturales sin ánimo de lucro de la Ciudad de Guadalajara, con cargo a la aplicación presupuestaria 338.0.489.13, correspondiente al Presupuesto del ejercicio 2026 del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara que se adjuntan a la propuesta.

Segundo.- Ordenar la publicación de las bases y la convocatoria en la BDNS, en el Boletín Oficial de Provincia, en el Tablón de Anuncios y en la Página web del Ayuntamiento de Guadalajara, sin perjuicio de utilizarse cualquier otro medio de difusión que se considere conveniente.

Tercero.- Tramitar la presente convocatoria conforme a lo estipulado en la legislación vigente en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre.





Ayuntamiento de Guadalajara

BASES Y CONVOCATORIA DEL PREMIO PARA LA ORGANIZACIÓN DEL FESTIVAL ANUAL DE CHARANGAS EN GUADALAJARA (EJERCICIO 2026) POR PARTE DE ASOCIACIONES CULTURALES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERA. - Objeto y finalidad

El Ayuntamiento de Guadalajara, en virtud de las competencias recogidas en los artículos 25.2.h) y 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la promoción de la cultura y de las actividades culturales de interés local.

La finalidad de la presente convocatoria es convocar el premio **para la organización del Festival Anual de Charangas 2026 los días 8 y 9 de mayo de 2026**, promoviendo la cultura musical de las charangas, dinamizando la vida social y cultural del centro histórico de Guadalajara y fomentando la participación ciudadana.

NORMAS REGULADORAS DE LAS BASES DE CONCESIÓN

SEGUNDA. - Régimen jurídico.

El presente concurso se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en las bases de ejecución del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Guadalajara; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara publicada el 14 de marzo de 2016 (http://boletin.dguadalajara.es/images/boletin/2016/03/32_2016-5.htm) en el BOP de Guadalajara nº 32 y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

TERCERA. - Crédito presupuestario.

El presente concurso está dotado con un premio de hasta 10.000 euros y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 338.0 489.13 destinada al apoyo por parte del Ayuntamiento de Guadalajara a asociaciones culturales sin ánimo de lucro para la celebración del Festival Anual de Charangas en la Ciudad de Guadalajara, correspondientes al Presupuesto del ejercicio 2026 del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, estando prevista esta subvención el PES del Ayuntamiento de Guadalajara 2026-2028, siendo detallada en ella ficha número 94 del texto refundido del mismo (aprobación el 27 de enero de 2026 y última modificación el 24 de enero de 2026 por la JGL)

El premio tendrá la consideración de **subvención vinculada a la ejecución del proyecto seleccionado**, quedando condicionado su abono y justificación a la correcta realización de este.





Ayuntamiento de Guadalajara

BENEFICIARIOS Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

CUARTA. - Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Se consideran gastos subvencionables, de acuerdo con lo establecido en el Art. 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases reguladoras de esta subvención.

La asociación que resulte ganadora debe insertar el escudo del Ayuntamiento de Guadalajara en toda la publicidad, redes sociales y difusión que realicen del evento subvencionado.

La presente convocatoria de concurso tiene por objeto seleccionar el proyecto más adecuado para la organización por parte de las asociaciones culturales sin ánimo de lucro con domicilio social en Guadalajara del *Festival Anual de Charangas 2026* en la Ciudad de Guadalajara los días 8 y 9 de mayo de 2026, con diferentes actuaciones en las principales plazas y calles de la ciudad, así como de actuaciones artísticas y musicales en la Plaza de Toros.

Los horarios de realización de las actividades deberán ajustarse a los siguientes:

UBICACIÓN: PLAZA DE TOROS

- **Viernes 8 de mayo de 2026: De 17:00 a 01:00 horas**
- **Sábado 9 de mayo de 2026: De 17:00 a 01:30 horas**

RESTO DE UBICACIONES (sábado 9 de mayo): De 12:00 a 17:00 horas

Se consideran gastos financiables aquellos que respondan de forma indubitada a la naturaleza de la actividad, resulten necesarios y se realicen dentro del plazo establecido.

Se incluyen, entre otros:

- a. Gastos relacionados con la contratación de Charangas
- b. Contratación de artistas o formaciones musicales
- c. Gastos relacionados con la contratación de equipos de música, iluminación y escenarios
- d. Producción, organización y difusión

Quedan excluidos de la presente convocatoria, los siguientes gastos:

- Adquisición de material inventariable
- Adquisición de material Patrimonial
- Compra de bebidas alcohólicas

QUINTA. - Régimen de concurrencia competitiva.

El presente procedimiento se tramitará en régimen de **concurrencia competitiva**, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en estas bases.





Ayuntamiento de Guadalajara

El procedimiento tiene por objeto la **selección de un único proyecto ganador y organizador del Festival Anual de Charangas en la Ciudad de Guadalajara** durante el año 2026, que será aquel que obtenga la mayor puntuación total.

La concesión quedará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

El importe económico previsto en la convocatoria no tiene la consideración de premio en sentido estricto, sino de **subvención pública destinada a financiar la ejecución del proyecto seleccionado**, por lo que:

- Su otorgamiento implica la asunción por parte de la entidad beneficiaria de las obligaciones establecidas en la normativa de subvenciones.
- Queda sujeta al cumplimiento de los requisitos de ejecución, justificación y control financiero previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No constituye una liberalidad de la Administración, sino una ayuda finalista vinculada a la realización de la actividad.

SEXTA. - Beneficiarios.

Podrán acogerse a la concurrencia del concurso de esta convocatoria asociaciones culturales sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Tener domicilio social en el municipio de Guadalajara
- b. Estar legalmente constituidas e inscritas
- c. Tener como fines estatutarios la realización de actividades culturales y musicales en la ciudad de Guadalajara, incluidos festivales de charangas, celebración de fiestas tradicionales, actividades en ferias y fiestas, navidad...
- d. Desarrollar actividades dirigidas a todos los públicos en la ciudad de Guadalajara
- e. Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- f. Encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Guadalajara.
- g. No podrán recibir subvención con cargo a la presente convocatoria aquellas que, habiendo recibido ayuda con anterioridad, no hayan procedido a su justificación, o esta no haya sido aprobada y no se haya procedido a su reintegro de acuerdo con las normas reguladoras de la Convocatoria que corresponda.
- h. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- Procedimiento.

El procedimiento ordinario de concesión del premio se regulará en la forma que establecen las bases de ejecución del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Guadalajara y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento publicada en el BOP de Guadalajara el 14 de marzo de 2010.

- El órgano instructor será la concejalía de Festejos.
- El órgano resolutor será el concejal de Festejos del Ayuntamiento de Guadalajara
- Las subvenciones se concederán por Decreto de la concejalía-delegada a propuesta de la Comisión de Valoración cuya composición será la siguiente:
 - Coordinadora de Protocolo y Festejos.
 - Coordinador del Área de Igualdad, Derechos de la ciudadanía y Festejos





Ayuntamiento de Guadalajara

OCTAVA. - Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las participaciones al concurso se formalizarán según Modelo 1001 y deberán dirigirse al Excm. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Guadalajara, debiendo presentarse electrónicamente junto con los documentos o informes que en su caso debieran acompañarse, conforme a lo establecido en las presentes bases, en cualquiera de los lugares previstos o en el art. 16.4 en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La tramitación será totalmente **electrónica** al ser los beneficiarios personas jurídicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de **4 días hábiles** a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En el caso de que la solicitud presentara defectos de forma, el órgano competente requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo de diez días, indicándole que si así no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa.

NOVENA. - Documentación a presentar con la solicitud.

Se relaciona la documentación que deberá presentarse junto con la solicitud:

- a. Fotocopia de los Estatutos de la Asociación Cultural o de la documentación acreditativa de su constitución.
- b. Ficha de terceros, debidamente cumplimentada (sólo en el caso de ser la primera vez que solicita subvención).
- c. Memoria detalla del proyecto y presupuesto aproximado, que debe incluir:
 1. Programación de las actuaciones de las charangas durante el festival
 2. Actividades musicales en calles y plazas del casco histórico
 3. Evento principal nocturno con actuaciones musicales (preferentemente en la Plaza de Toros u otro espacio acordado)
 4. Plan de producción, logística y difusión
 5. Cabeza de cartel (escenario plaza de toros)
 6. Anexo I: Firmado por cada uno de los comercios, asociaciones y entidades colaboradoras de la edición del festival
- d. Declaración responsable por parte de la persona solicitante de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones para obtener la condición de persona beneficiaria.
- e. Certificados de estar al corriente con la Seguridad Social y Agencia Tributaria
- f. Certificados de estar al corriente de pagos con la Hacienda Municipal que se solicitarán de oficio por el propio Ayuntamiento.
- g. Seguro de Responsabilidad Civil por un importe mínimo de 600.000 euros que cubra todos los daños que se puedan ocasionar durante la realización del evento.

DÉCIMA. - Premio





Ayuntamiento de Guadalajara

El proyecto que obtenga mayor puntuación será declarado ganador y recibirá el premio de hasta 10.000 €, destinado a la ejecución del festival.

El importe del premio en ningún caso podrá superar el coste de la actividad subvencionada, y será compatible con otras ayudas, respetando los límites legales

El Ayuntamiento de Guadalajara cederá gratuitamente los espacios donde se van a realizar las actividades que se refieran al Festival, que deberán permanecer durante todo el evento y posteriormente en perfecto estado de limpieza.

UNDÉCIMA. - Plazo de resolución y notificación.

El plazo para resolver y notificar la resolución del **proyecto ganador del concurso** es de 3 meses. La resolución pone fin a la vía administrativa y frente a la misma podrá interponerse en el plazo de dos meses recurso contencioso- administrativo.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El premio se concederá a propuesta del concejal de Festejos.

DUODÉCIMA. - Forma de pago y justificación del gasto.

Se autoriza el pago con carácter de subvención vinculada al proyecto ganador. La Asociación beneficiaria de la subvención deberá presentar la justificación correspondiente en el plazo máximo de tres meses desde el cobro de la subvención.

Los beneficiarios, una vez realizadas por completo las actividades subvencionadas, deberán remitir de una sola vez al Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, los justificantes de los gastos realizados en el ejercicio 2026, antes del transcurso de 3 meses desde la fecha de concesión de la subvención.

Los justificantes habrán de ser facturas, o documentos admisibles en el tráfico mercantil, debiendo ser dichos documentos copias auténticas que acrediten la totalidad del gasto.

La cuenta justificativa contendrá, además:

- a. Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas.
- b. Copias auténticas de los documentos de pago, las cuales contendrán como mínimo: Razón social, nombre y apellido/ NIF/DNI, fecha de emisión, número de factura, importe, fecha de pago y concepto.
- c. Para el caso de que la beneficiaria hubiera recibido alguna otra subvención, para la misma u otra actividad, se realizará una declaración responsable con indicación del importe y el organismo concedente.

El Ayuntamiento de Guadalajara se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere





Ayuntamiento de Guadalajara

necesarios.

DECIMOTERCERA. - Reintegro y régimen sancionador.

Será de aplicación, el procedimiento de reintegro y el control financiero previstos en la normativa básica estatal contenida en los Títulos II y III respectivamente, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOCUARTA. - Publicación

- a. La publicación de la convocatoria se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en la web de la Base Nacional de Subvenciones, y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento. Asimismo, se publicará en la página web municipal www.guadalajara.es sin que en ningún caso la información que se suministre por este medio sustituya las comunicaciones y publicaciones oficiales que determine la legislación vigente.
- b. Los datos personales de los concurrentes forman parte de ficheros responsabilidad del Ayuntamiento de Guadalajara, único destinatario de la información aportada voluntariamente.

DECIMOQUINTA. - Obligación de publicidad del ganador.

La entidad ganadora deberá hacer constar y dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad. Todas las medidas de difusión deben incluir el **escudo del Ayuntamiento de Guadalajara** ya sea en materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación, redes sociales u otras adecuadas a la actividad subvencionada.

DECIMOSEXTA. - Criterios de valoración que se tendrán en cuenta.

A efectos de determinar el ganador del concurso, los proyectos serán evaluados con una puntuación máxima de **100 puntos**, conforme a los siguientes criterios

- a) **Programación musical y de actividades (Hasta 20 puntos):**
 - **Número total de actuaciones programadas (hasta 10 puntos):**
 - 1 a 5 actuaciones: 2 puntos
 - 6 a 10 actuaciones: 5 puntos
 - 11 a 14 actuaciones: 8 puntos
 - 15 o más actuaciones: 10 puntos
 - **Duración total de la programación (hasta 10 puntos):**
 - Hasta 10 horas: 2 puntos
 - De 11 a 15 horas: 5 puntos
 - De 16 a 19 horas: 8 puntos
 - Más de 19 horas: 10 puntos
- b) **Impacto en el casco histórico (hasta 15 puntos)**
 - **Número de ubicaciones en calles y plazas del centro (hasta 15 puntos):**
 - 1 a 2 ubicaciones: 4 puntos





Ayuntamiento de Guadalajara

- 3 a 4 ubicaciones: 8 puntos
- 5 o más ubicaciones: 15 puntos
- c) Programación de Charangas (hasta 20 puntos)**
 - **Número total de Charangas (hasta 10 puntos):**
 - De 1 a 2 charangas: 2 puntos
 - De 3 a 4 charangas: 5 puntos
 - De 5 a 7 charangas: 8 puntos
 - Más de 7 charangas: 10 puntos
 - **Número total de participantes (músicos) en las charangas (hasta 10 puntos):**
 - Hasta 10 participantes: 1 punto
 - De 11 a 20 participantes: 3 puntos
 - De 21 a 30 participantes: 8 puntos
 - Más de 30 participantes: 10 puntos
- d) Actividad principal nocturna en la Plaza de Toros (hasta 25 puntos)**
 - **Duración del evento principal (hasta 10 puntos):**
 - Hasta 30 minutos: 2 puntos
 - De 30 minutos a 1 hora: 5 puntos
 - De 1 hora a 1 hora y 30 minutos: 8 puntos
 - Más de 1 hora y 30 minutos: 10 puntos
 - **Número de artistas o grupos participantes (hasta 15 puntos):**
 - De 1 a 3 Grupos: 4 puntos
 - De 4 a 6 Grupos: 6 puntos
 - De 7 a 9 Grupos: 10 puntos
 - 10 o más Grupos: 15 puntos
- e) Impacto social y participación (hasta 10 puntos)**

Número de entidades colaboradoras (asociaciones, peñas, comercios, etc) . Se debe incluir el anexo I firmado por cada uno de los colaboradores:

 - 1 a 3 entidades: 2 puntos
 - 4 a 6 entidades: 5 puntos
 - 7 a 10 entidades: 8 puntos
 - Más de 10 entidades: 10 puntos
- f) Viabilidad técnica y económica del proyecto (hasta 10 puntos),**

Porcentaje de cofinanciación externa respecto al presupuesto total:

 - Hasta el 10%: 2 punto
 - el 11% al 30%: 5 puntos
 - Más del 30%: 10 puntos

Crterios de desempate

1. Charanga con mayor número de participantes
2. Mayor número de actuaciones en el casco histórico
3. Mayor número de seguidores en Instagram del artista principal

ANEXO I – DECLARACIÓN DE COLABORACIÓN CON EL FESTIVAL DE CHARANGAS DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA 2026





Ayuntamiento de Guadalajara

D./D^a _____, con DNI/NIE _____,
en calidad de representante de _____,
con CIF _____, y
domicilio a efectos de notificaciones en _____,

DECLARA:

PRIMERO. - Que la Peña/Asociación/empresa/colectivo a la que representa participará activamente en el **Festival de Charangas de la Ciudad de Guadalajara 2026**, colaborando en el desarrollo de las actividades programadas.

SEGUNDO. - Que se compromete a cumplir con las instrucciones, normas de organización y directrices establecidas por la Asociación organizadora del Festival para el correcto desarrollo del mismo.

TERCERO. - Que se responsabiliza del buen uso de las instalaciones, espacios públicos y materiales que pudieran ponerse a su disposición, respondiendo en su caso de los daños que pudieran ocasionarse por un uso indebido

CUARTO. - Que utilizará el escudo del Ayuntamiento de Guadalajara en todas las publicaciones digitales, carteles, y redes sociales dónde se hable del festival, en calidad de colaborador.

Y para que así conste, firma la presente declaración,

En Guadalajara, a ____ de _____ de 2026.

Fdo.: _____
(Nombre y cargo del/de la representante)

ANEXO II





Ayuntamiento de Guadalajara

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Primero. - Que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establece el artículo 24.7 del Reglamento de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. - Que no me hallo dentro de ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que estoy al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Tercero. - Que no tengo pendiente de justificación, fuera de plazo, subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Guadalajara o sus organismos autónomos.

Cuarta. - Que autorizo a los servicios del Departamento de Protocolo y Festejos de Ayuntamiento de Guadalajara a comprobar los datos anteriormente expresados.

Guadalajara, a de de 2026.

Los datos personales incluidos en este formulario serán incorporados al fichero de Gestión de Protocolo, responsabilidad del Ayuntamiento de Guadalajara. Ud. Puede ejercer sobre esos datos los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Guadalajara, Plaza Mayor, 1, 19071, GUADALAJARA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

